



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL DE ESTADO
DEPARTAMENTO DE INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS DIPOMATICOS**

CONSTANCIA

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - DIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL DE ESTADO, (DEPARTAMENTO DE INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS DIPLOMÁTICOS) - HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA VIGENTE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 165/2017, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2017, POR LA CUAL SE RECONOCE COMO ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL SIN FINES DE LUCRO AL INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO MARÍTIMO (IIDM), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 334/970 DEL 14 DE JULIO DE 1970.-----

DICHA ASOCIACIÓN HA SIDO DEBIDAMENTE INSCRIPTA Y GOZA, A PARTIR DE LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN, DE LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL MENCIONADO DECRETO.-----

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y PARA SER PRESENTADA A QUIEN CORRESPONDA, SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----



Sec. Lic. M. Ignacio Capandeguy
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS DIPLOMÁTICOS

INFORMACIÓN GENERAL**CONFIRMACIÓN DE DATOS**

Empresas y otras entidades unipersonales o pluripersonales

6361

Versión 00



Denominación INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO MARITIMO (IIDM)	N° de RUT 218007530019
--	----------------------------------

Tipo de Entidad ASOCIACIONES	Residente Si
--	------------------------

Fecha Constitución / /	N° Inscripción RNC 0	Fecha Inscripción RNC / /
----------------------------------	--------------------------------	-------------------------------------

Períodos de Actividad

Fecha Inicio/Reinicio de actividades 23/05/2017	Fecha de Cancelación de Actividades / /
---	---

Domicilio FISCAL

Calidad en que ocupa el Domicilio
--

Departamento MONTEVIDEO	Localidad MONTEVIDEO
-----------------------------------	--------------------------------

Domicilio CIRCUNVALACION DURANGO 1445 0

CORREO ELECTRONICO MAGEITOSCENNAVE@GMAIL.COM
--

TELEFONO MOVIL 094454549

Domicilio CONSTITUIDO

Departamento MONTEVIDEO	Localidad MONTEVIDEO
-----------------------------------	--------------------------------

Domicilio CIRCUNVALACION DURANGO 1445 0

CORREO ELECTRONICO MAGEITOSCENNAVE@GMAIL.COM
--

TELEFONO MOVIL 094454549

Clasificación

Grupo NOCEDE	N° de Grupo 2	Fecha Inicio 23/05/2017	Fecha Fin / /
Actividad 82990 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LOS NEGOCIOS, N		Fecha Inicio 23/05/2017	Fecha Fin / /
Balance OTRAS ACTIVIDADES	31 / 12	Fecha Inicio 23/05/2017	Fecha Fin / /
Condición NO CONTRIBUYENTE		Fecha Inicio 23/05/2017	Fecha Fin / /

Vinculaciones nuevas

INFORMACIÓN GENERAL

CONFIRMACIÓN DE DATOS

Empresas y otras entidades unipersonales o pluripersonales

6361

Versión 00



Tipo de Vínculo TITULAR DIRECTOR	RUT 215780130015	Denominación AGEITOS LINK MONICA CECILIA	Fecha Inicio 23/05/2017
Documento CI URUGUAY 43562352	Fch. Nacimiento 20/02/1978	Sexo FEMENINO	Estado Civil CASADO/A

Domicilio PARTICULAR

Departamento CANELONES	Localidad BRIO SHANGRILA
Domicilio DE LA AURORA 0	
NRO. DE MANZANA 36	NRO. DE SOLAR 30

Tipo de Vínculo ESCRIBANO	RUT 213310160019	Denominación SOSA SILVA MIRNA LORELEY	Fecha Inicio 23/05/2017
Documento CI URUGUAY 18053150	Fch. Nacimiento 21/04/1963	Sexo FEMENINO	Estado Civil SOLTERO/A

Tipo de Local PRINCIPAL	Nombre Fantasia	Fecha de Inicio 23/05/2017
----------------------------	-----------------	-------------------------------

Domicilio FISCAL

Calidad en que ocupa el Domicilio		
Departamento MONTEVIDEO	Localidad MONTEVIDEO	
Domicilio CIRCUNVALACION DURANGO 1445 0		
CORREO ELECTRONICO	MAGEITOSCENNAVE@GMAIL.COM	
TELEFONO MOVIL	094454549	
Actividad 82990 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LOS NEGOCIOS, N	Fecha Inicio 23/05/2017	Fecha Fin / /

Acto y Fecha de Vigencia

Acto INSCRIPCION	Fecha de Vigencia 23/05/2017	Procedencia PRESENCIAL	Fecha de Presentación 23/05/2017
---------------------	---------------------------------	---------------------------	-------------------------------------

Documento de identificación	Firma
Aclaración de Firma	

Funcionario Interviniente 7538

CONSTANCIAINSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO
Empresas y otras entidades unipersonales o pluripersonales**6351**

Versión 00

DGI
DIRECCIÓN
GENERAL
IMPOSITIVADenominación
INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO MARITIMO (IIDM) N° de RUT
218007530019N° de local
1 Tipo de local
PRINCIPAL Fecha de Inicio
23/05/2017Residente
Si Establecimiento permanente
Unidad Administrativa de Gestión
MONTEVIDEO Grupo
NOCEDE**Domicilio FISCAL**Departamento
MONTEVIDEO Localidad
MONTEVIDEO
Calle
CIRCUNVALACION DURANGO Nro. Puerta
1445 Bis
Nro. Ap.
0 Código Postal
0**Domicilio CONSTITUIDO**Departamento
MONTEVIDEO Localidad
MONTEVIDEO
Calle
CIRCUNVALACION DURANGO Nro. Puerta
1445 Bis
Nro. Ap.
0 Código Postal
0**Actos y Fechas de Vigencia**Acto
INSCRIPCION Fecha de vigencia
23/05/2017 Procedencia
PRESENCIAL Fecha de Presentación
23/05/2017**Períodos de Actividad**Fecha de inicio/reinicio de actividades
23/05/17 Fecha de cancelación de actividades
/ /23/05/2017
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Acta N° 1

En la ciudad de Montevideo, Departamento de Montevideo, el 15 de noviembre del año 2016, a las 12.30 horas, se reúnen las personas abajo firmantes, bajo la presidencia del Dr. José Modesto Apolo Terán, con pasaporte oficial ecuatoriano No. 0903265833 y, actuando en Secretaría ad hoc la Dra. Mónica Ageitos, documento de identidad 4..356.235-2, en la sala del Centro de Navegación ubicado en Circunvalación Durango 1445, quienes deciden fundar una asociación civil que se denominará Instituto Iberoamericano de Derecho Marítimo y cuyos estatutos, que por unanimidad aprueban, y se adjuntan a la presente Acta. Se concede un receso para la redacción de esta reseña, la misma que se reinstala, se ratifica lo aprobado con lo que termina la sesión siendo las 14 horas, para constancia de lo cual firman el Presidente y el Secretario.

Sigue 1 Papel Notarial
Serie Fh N° 578531

MARIANA MICELI
ESCRIBANA



ESC. MARIANA STELLA MICELI MARCIANO - 13845/2

MARIANA MICELI, ESCRIBANA, CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por: **José Modesto APOLO TERAN**, titular del pasaporte de la República de Ecuador número A5432269, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Lorena Santos, domiciliado en la calle Junín 105 y Malecon. Edificio Vista al Río 6° piso de la ciudad de Guayaquil – Ecuador, y **Mónica Cecilia AGEITOS LINK**, titular de la cédula de identidad uruguaya número 4.356.235-2, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad, casada en únicas nupcias con Fernando Gómez, con domicilio en la calle Circunvalación Durango número 1445 de la ciudad de Montevideo, Uruguay.- II) Previa lectura que les hice la otorgan y firman.- III) No conozco a los comparecientes. Su identidad me la acreditan con los documentos de identidad referidos anteriormente como suyos que me exhiben.- **EN FE DE ELLO**, a solicitud de José Modesto APOLO TERAN y Mónica Cecilia AGEITOS LINK, para su presentación ante cualquier oficina pública y/o privada, extendiendo el presente en una hoja de papel notarial de actuación serie "Fh" número 578531 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día quince de noviembre del año dos mil dieciséis.-

MONTEVIDEO NOTARIAL
\$ 281,00
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
0662267

ARANCEL OFICIAL
Arancelo 6
Impuestos \$ 202
Ment. Notarial \$ 281
Fg. Notarial \$ -

MARIANA MICELI
ESCRIBANA

MARIANA MICELI
ESCRIBANA

TITULO PRIMERO

CONSTITUCION

DE LA DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1.- Con la denominación de INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO MARÍTIMO (en adelante llamado IIDM en este documento) se constituye una Asociación de carácter Supranacional no Gubernamental, sin finalidad de lucro. Su Sede estará en el Departamento de Montevideo de la República Oriental del Uruguay, donde funcionará la Secretaría Permanente, sin perjuicio de que la Presidencia funcione en el país en que resida el Presidente que se designe.

El IIDM se registrá por las disposiciones de este Estatuto, y por las normas legales y reglamentarias, nacionales e internacionales, que le fueren aplicables.

Esta Cámara tendrá una duración de 100(cien) años.

TITULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL

Artículo 2.- El IIDM tendrá los siguientes fines:

a. Impulsar el desarrollo y la uniformidad reguladora del Derecho Marítimo en el ámbito iberoamericano, coordinando su labor con otros organismos regionales e internacionales sean privados, oficiales o dependientes de las Naciones Unidas.

b. Fomentar el estudio, la investigación y la enseñanza del Derecho Marítimo y su historia, así como de otros aspectos relacionados con el Derecho del Mar.

c. Promover el desarrollo y uso del arbitraje comercial en los asuntos marítimos, pudiendo actuar a través de sus órganos como institución administradora de arbitrajes.

d. Actuar como organismo consultor de organizaciones internacionales y de gobiernos de Estados en materias de Derecho Marítimo.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de los anteriores objetivos, el IIDM recurrirá, entre otros medios, a los siguientes:

a. Publicaciones, periódicas o no, de carácter doctrinal y de divulgación jurisprudencial.

b. Congresos, Seminarios, Cursos monográficos, reuniones de estudio, etc. Relativos a materias de Derecho Marítimo.

c. Convenios con Universidades y concesiones de becas de estudio para enseñanzas y formación profesional relacionadas con el Derecho Marítimo.

d. Estudios de proyectos legislativos marítimos nacionales, regionales o internacionales y labores de consultoría y asesoramiento encomendadas por organismos regionales o internacionales y gobiernos.

TITULO TERCERO

DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 4.- El IIDM reconoce las siguientes categorías de Miembros: Titulares, Honorarios, Adscritos y Contribuyentes.

1. Pueden optar a la categoría de Miembro Titular, las personas físicas ó jurídicas, tales como las Asociaciones Nacionales de Derecho Marítimo u Organismos similares con personalidad legal, de países en los que el castellano o el portugués sea una lengua oficial y que expresen su intención de cooperar a las finalidades del IIDM. Las personas físicas deben tener además una actividad o profesión relacionada con los fines del IIDM.

2. Los miembros titulares que hayan participado en la Asamblea Constituyente del Instituto, que tuvo lugar en la Universidad de La Rábida el veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y siete, o los que solicitaron su incorporación dentro de los seis meses siguientes a esa fecha, serán considerados como miembros fundadores.

3. El Título de Miembro Honorario, puede ser concedido a personalidades o instituciones, de cualquier nacionalidad, que desarrollen actividades identificadas con los fines y objetivos del IIDM y que en especial merezcan tal distinción por su interés o servicios prestados al IIDM.

4. El Título de Miembro Adscrito puede ser concebido a aquellas personas físicas o jurídicas, interesadas en el derecho marítimo que pertenezcan a países cuyas lenguas oficiales no incluyan el castellano o el portugués. Se agruparán en "Países adscritos" al IIDM con un representante con rango de Vicepresidente por cada país.

5. Son Miembros Contribuyentes las personas o entidades que de modo significativo contribuyan al sostenimiento económico del IIDM, de acuerdo con lo que decida al respecto el Consejo Directivo.

6. Los Miembros Honorarios, adscritos y contribuyentes gozarán de los mismos derechos que los Miembros Titulares, excepto el de convocar a Asambleas Generales, votar en ellos y ser elegido para los Órganos Sociales.

7. Los Miembros Titulares y Contribuyentes son admitidos y excluidos por el Consejo Directivo y los Miembros Honorarios y Adscritos por la Asamblea General; todo ello conforme se dispone en los Arts. 17, párrafo 4, letra i) y 11, párrafo 1, letra c de los Estatutos.

Artículo 5 (Admisión y exclusión de Miembros)

Handwritten signatures in blue ink are scattered throughout the page, primarily on the right side and bottom, appearing to be official approvals or signatures of the members mentioned in the text.

1. La admisión y exclusión de Miembros Titulares y Contribuyentes, corresponde exclusivamente al Consejo Directivo. A la postulación, se acompañarán los antecedentes personales del candidato y si es persona jurídica, su finalidad, su directorio y su personalidad jurídica. El Consejo tendrá plena libertad para resolver sin expresión de causa.

2. La admisión y exclusión de Miembros Honorarios y Adscritos corresponde a la Asamblea General, a propuesta del Consejo Directivo.

3. Las propuestas de admisión de nuevos miembros se presentarán al Consejo Directivo:

a. Por el Vicepresidente Titular de la nacionalidad del propuesto o bien por tres o más miembros titulares del mismo país.

b. Cuando los miembros titulares del país sean menos de diez y el postulante considerara que una petición de postulación sería denegada por el Vicepresidente por razones distintas a sus calidades académicas y profesionales, el postulante podrá requerir su postulación a su Vicepresidente incluyendo su recusación sin expresión de causa. En tal supuesto, el Vicepresidente elevará la petición con su apreciación sobre la postulación por escrito al Consejo Directivo dentro de los diez días. El Consejo Directivo resolverá en definitiva.

c. Por el Presidente o uno de los Vicepresidentes en el caso que país del candidato no estuviera representado en el IIDM por miembros titulares, o se trate de un candidato a Miembro Adscrito

d. Por el Presidente, o al menos Tres Vicepresidentes, en el caso de Miembro Honorario.

4. La exclusión de cualquier Miembro será propuesta al Consejo Directivo por el Vicepresidente de la misma nacionalidad del Miembro, o por cinco o más Miembros Titulares de cualquier nacionalidad, correspondiendo la decisión a la Asamblea General Ordinaria en los casos de Miembros Adscritos u Honorarios o al propio Consejo Directivo, en los casos de Miembros Titulares o Contribuyentes.

TITULO CUARTO

DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6.- (Órganos Sociales)

Los órganos sociales del IIDM son: Asamblea General, Presidencia, Consejo Directivo, Secretaría Permanente, Auditores de Cuentas, Comisión Fiscal y Comisión Electoral.

Asamblea General

Artículo 7.-

1. Las reuniones de la Asamblea General, órgano supremo del IIDM, son Ordinarias y Extraordinarias.

2. La Asamblea General se reunirá extraordinariamente cuando el Presidente la convoque por propia iniciativa o a requerimiento de tres o más Vicepresidentes del IIDM, o cuando la convocatoria sea requerida por un número de miembros titulares no inferior a la quinta parte de su totalidad.

Artículo 8.- Las entidades asociadas tendrán derecho a voz y a un voto en las deliberaciones siempre que cumplan con los requisitos exigidos por este Estatuto.

Artículo 9.- Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por simple mayoría de votos de los asociados presentes, salvo los casos en que se exija una mayoría especial.

Artículo 10.- En caso de empate, el Presidente de la Asamblea General tendrá derecho a doble voto.

Artículo 11 (Facultades de la Asamblea General)

1. Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

a. Homologar el nombramiento del Presidente y de los Vicepresidentes, de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto.

b. Vigilar el cumplimiento de las normas estatutarias y resolver sobre dudas de interpretación de las mismas.

c. Admitir o excluir a los Miembros Honorarios y Adscritos.

d. Aprobar el balance y las cuentas de correspondiente ejercicio anual.

e. Deliberar sobre cualquier otro asunto previsto en los estatutos, excepto sobre las modificaciones de éstos, que corresponde siempre a la Asamblea General Extraordinaria.

2. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

a. Modificar los Estatutos.

b. Deliberar sobre cualquier otra materia de carácter social no prevista en los Estatutos que le sea sometida por convocatoria de acuerdo con el artículo 7.2.

3. Las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, solamente pueden tomar acuerdos sobre los asuntos que específicamente conste en la convocatoria.

Artículo 12.- (Quórum, mayorías requeridas y poderes de representación en Asambleas Generales)

Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered across the bottom half of the page, including several large, stylized signatures and smaller initials.

1. La Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, no puede reunirse en primera convocatoria, sin la presencia de la mitad, por lo menos, de los Miembros Titulares del IIDM. En segunda convocatoria, se celebrará con el número de Miembros Titulares presentes, mediando treinta minutos entre una y otra.

2. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los Miembros Titulares.

3. Las decisiones sobre la modificación de los Estatutos o sobre materias que sean competencia de la Asamblea General Extraordinaria requieren el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros Titulares presentes y representados.

4. Las decisiones sobre la extinción o disolución del IIDM requieren el voto favorable de las tres cuartas partes de todos los Miembros Titulares.

5. Los Miembros Titulares con derecho a voto, podrán hacerse representar en las Asambleas Generales por otro Miembro Titular, aunque sea de distinta nacionalidad. No se podrá representar a más de tres mandantes, excepto los Vicepresidentes de cada país, que podrán representar a cualquier número de sus Miembros respectivos. La representación deberá constar en una carta dirigida al Presidente por el Miembro Titular que desee hacerse representar por otro. Esta carta deberá llegar a la sede de la Secretaría Permanente a lo menos 5 días hábiles anteriores al día de la celebración de la Asamblea. Valdrán también los poderes enviados por telefax o correo electrónico al Presidente o al Secretario General Ejecutivo, con la misma anticipación ya señalada. Pero en el caso de envío de un telefax, la firma del mandante original, deberá estar pasada o autorizada por un Notario de la localidad de donde se envía el mandato, o autenticada con la firma de su Vicepresidente o representante de su país respectivo

Artículo 13.- (Lugar y fecha de celebración de las Asambleas Generales)

1. Las Asambleas Generales se celebrarán en el día, hora y lugar indicados por el Presidente del IIDM, debiendo constar en la convocatoria. Las convocatorias se efectuarán a los Vicepresidentes nacionales de los países con Miembros Titulares del IIDM, mediante carta certificada, telefax o correo electrónico, despachados con un mes de anticipación a los menos a la fecha de la Asamblea. Los respectivos Vicepresidentes comunicarán a los Miembros locales, el día, el lugar y hora de la convocatoria. Cualquier omisión de los Vicepresidentes a este respecto no invalidará la Asamblea General.

2. La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar, salvo que el Consejo Directivo lo dispusiera de otro modo, en septiembre u octubre de cada año.

3. La organización de las Asambleas Generales son competencia de los Miembros Titulares del país donde se celebren salvo que el Consejo Directivo dispusiere de otro modo.

Artículo 14.- (Elección del país sede de la Presidencia y de quién la ejercerá)

1. Se procurará que la Presidencia del IIDM sea rotativa, de manera que en lo posible todos los países que cuenten con Miembros Titulares, puedan ejercer la Presidencia del IIDM.

2. La sede de la Presidencia del IIDM se decide por elección realizada en Asamblea General Ordinaria, a propuesta del Consejo Directivo, de entre los países que hayan presentado su candidatura y el nombre del miembro activo para ejercer la misma. El Consejo Directivo transmitirá a la Asamblea General todas las postulaciones que se hubiesen formulado. El proceso rotativo de sede de la Presidencia se repetirá cada vez que se haya agotado la elección de todos los países que tengan miembros titulares en el IIDM, no siendo posible la reelección para el período siguiente. Los países podrán rehusar la postulación por razones fundadas. Si por esta circunstancia se agotare la posibilidad de rotativa o no hubiera postulantes, el Consejo tendrá libertad para proponer país sede a cualquier otro que tenga Miembros Titulares del IIDM y sin perjuicio que posteriormente se procure volver a la rotativa.

3. El país o países que se nominen como sede para la Presidencia del IIDM deberán incluir, anexo a la postulación, el acta de la reunión celebrada para elegir al miembro titular que ejercerá las funciones de Presidente, designación que deberá recaer preferiblemente en persona natural que a su vez sea miembro activo de la asociación local de Derecho Marítimo afiliada al Comité Marítimo Internacional. El nombramiento del Presidente será homologado por la asamblea en que se ha elegido el país sede.

4. El mandato del Presidente será por dos años consecutivos, no pudiendo ser prorrogado.

4. El ejercicio de las funciones del Presidente no serán acumulables con las de Vicepresidente.

5. En el caso de renuncia o impedimento del Presidente, será sustituido de inmediato por el Vicepresidente de su nacionalidad, quien completará el mandato.

6. Las candidaturas a sede de la Presidencia serán válidas siempre que hayan sido formuladas por el Vicepresidente o por cinco Miembros Titulares del mismo país, y sean comunicadas al Presidente al menos cuarenta y cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea en que deba elegirse nuevo país sede y el Presidente, a su vez, comunicará a todos los Vicepresidentes, por telefax, carta o correo electrónico las postulaciones recibidas.

Presidente.-

Artículo 15.- (Deberes y facultades del Presidente)

1. Corresponde al Presidente la representación institucional del IIDM y le compete:

1. Convocar y presidir las Asambleas Generales.
2. Representar al IIDM, por sí mismo o por persona delegada, ante cualquier entidad u organización, nacional, regional o internacional.
3. Resolver los temas no previstos en estos Estatutos, ad referéndum del Consejo Directivo que a su vez, decidirá ad referéndum de la primera Asamblea General que debe tener lugar posteriormente.
4. En lo administrativo, tendrá a su cargo los bienes del IIDM, pudiendo abrir y cerrar cuentas de depósito o de ahorro en Bancos o en Instituciones financieras, pudiendo delegar en otras personas bajo su responsabilidad para operar cuentas.

Artículo 16.- (Vicepresidentes y sus facultades)

1. Habrá un Vicepresidente y su respectivo suplente por cada país que tenga Miembros Titulares, incluido el del Presidente.
2. Los nombramientos de los Vicepresidentes y sus suplentes se realizarán por los Miembros Titulares del país respectivo, pero deberá recaer en persona natural que sea a su vez miembro activo de la Asociación Local de Derecho Marítimo o entidad similar rama nacional, si en el país existiere este Organismo legalmente establecido.
3. El mandato de los Vicepresidentes será por dos años consecutivos, pero podrán ser reelegidos.
4. Compete a los Vicepresidentes: a) Representar al IIDM en el país de su propia nacionalidad. b) Coordinar la Actuación de los Miembros Titulares de su país en las Asambleas Generales y demás reuniones del IIDM. c) Efectuar el cobro de las cuotas de los Miembros Titulares residentes en su país y mantener los fondos en entidades bancarias, sometido anualmente a la Presidencia. Se establece el 01 de octubre como fecha límite para el mismo.
5. El Vicepresidente de cada país convocará a los Miembros Titulares de su nacionalidad con el objeto de elegir a su sucesor y su suplente que representará al país ante el Consejo Directivo del IIDM. Será elegido por un período de dos años, pudiendo ser reelegido por períodos subsiguientes en el caso de que el Estatuto o Reglamento interno de la rama de ese país lo autoricen. Se levantará un acta en la que constará el nombre de los Miembros Titulares que asistieron, de la cual se remitirá copia auténtica en forma inmediata al Presidente del IIDM. Los Miembros Titulares también podrán ser convocados por el Vicepresidente a fin de resolver proposiciones especiales que se puedan plantear por su intermedio al Consejo Directivo del IIDM, así como para encomendar a algún miembro o miembros funciones específicas dentro de la actividad local, o para nombrar delegados ante algún congreso o reunión internacional cuya representación haya sido delegada por el Consejo Directivo o por el Presidente del IIDM. La elección del Vicepresidente y su suplente, deberá efectuarse dentro de los dos meses calendario siguientes a la celebración de la

Asamblea en la cual se eligió país sede y Presidente del IIDM; en el caso que no se celebre la reunión dentro del plazo señalado, tres Miembros Titulares como mínimo podrán pedir la convocatoria de la reunión.

Consejo Directivo

Artículo 17.-

1. El Consejo Directivo está compuesto por el Presidente del IIDM que lo preside, por los Vicepresidentes y por el Secretario General Ejecutivo, constituyendo el órgano colegiado de administración del IIDM, siendo de igual duración a la del Presidente.

2. Los Vicepresidentes Suplentes reemplazaran a sus respectivos titulares, toda vez que estos últimos no concurren por cualquier causa.

3. Los miembros adscritos, agrupados por "países adscritos", podrán designar un representante que formará parte del Consejo Directivo con rango de Vicepresidente pero sin derecho a voto.

4. El Consejo Directivo es el Órgano rector del IIDM y sin perjuicio de la representación Institucional del Presidente establecida en el párrafo b), del artículo 15, le corresponden las siguientes funciones:

a. Establecer las orientaciones básicas de la actuación institucional del Presidente a los efectos del párrafo b) del artículo 15.

b. Establecer las orientaciones básicas de la actuación del Secretario General Ejecutivo en el aspecto administrativo.

c. Informar al Presidente sobre la agenda de trabajo de las Asambleas Generales y demás reuniones del IIDM.

d. Autorizar al presidente para suscribir convenios con otras asociaciones u organizaciones.

e. Fijar las cuotas anuales que deben abonar los Miembros Titulares y Adscritos, y probar los gastos de mantenimiento de la sede social del IIDM.

f. Establecer la forma como el Presidente debe invertir los fondos y los bienes del IIDM.

g. Homologar el nombramiento del Secretario General Ejecutivo

h. Proponer a la Asamblea General la admisión o exclusión de cualquier Miembro Honorario o Adscrito.

i. Admitir o excluir a cualquier Miembro Titular o Contribuyente.

j. La exclusión de cualquier Miembro del IIDM, deberá fundarse en razones graves que implique agravio o perjuicio al IIDM, salvo el caso de mora en las cuotas señalado en el artículo 26.

Handwritten signatures in blue ink are present on the right side of the page, corresponding to the list items. There are also several scribbles and marks on the left side of the page.

Artículo 18.- (Reuniones del Consejo Directivo)

- 1. El Consejo Directivo se reúne a convocatoria del Presidente y en caso de impedimento de éste, por el Secretario General Ejecutivo:
- 2. Ordinariamente, antes de cada Asamblea General
- 3. Extraordinariamente, por decisión del Presidente, o a petición de tres o más Vicepresidentes titulares del IIDM, en ambos casos con indicación de las materias a tratar.

Artículo 19.- (Funcionamiento del Consejo Directivo)

- 1. En las reuniones ordinarias del Consejo Directivo, las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes, teniendo al Presidente, además de su voto propio, el decisorio en caso de empate.
- 2. En las reuniones extraordinarias del Consejo Directivo las decisiones se tomarán por mayoría de los dos tercios de los presentes, teniendo el Presidente, además de su voto propio, el decisorio en caso de empate.
- 3. No obstante lo establecido en los dos incisos anteriores, en circunstancias especiales, a criterio del Presidente, las decisiones que deban ser tomadas por el Consejo Directivo, en reunión ordinaria o extraordinaria, podrán adoptarse substitutivamente mediante consultas dirigidas por el Presidente a todos los demás Miembros del Consejo, mediante carta, telegrama, télex, telefax u otro medio que registre la comunicación, teniéndose como válidamente tomadas las decisiones que resulten de las propuestas recibidas por cualquiera de los medios señalados en la sede de la Presidencia, siempre hayan sido recibidas antes de la fecha señalada para estructurar las respuestas. En tales casos se aplicarán las reglas sobre los quórum consecutivo y decisorio establecidas en los incisos anteriores, en relación con las respuestas recibidas.

Secretaría Permanente

Artículo 20

- 1. El Secretario Permanente es nombrado por la Asamblea General a propuesta del Consejo Directivo.
- 2. El nombramiento deberá recaer en una persona física que ostente conocimientos vinculados con el funcionamiento de las Organizaciones Internacionales, gubernamentales y no gubernamentales.
- 3. El Secretario Permanente sólo podrá ser destituido por Asamblea General Extraordinaria, a propuesta justificada del Consejo Directivo.
- 4. Las funciones y deberes de la Secretaría Permanente serán las de:
 - a. Dar aviso oficial de las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General y de Consejo Directivo, de las postulaciones a la Presidencia.

conferencias, congresos, seminarios, coloquios, jornadas, e informes de las Comisiones y grupos de trabajo del IIDM.

b. Distribuir las agendas, actas, informes y reportes de dichas reuniones.

c. Tomar las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a las decisiones administrativas de los órganos sociales del IIDM.

d. Difundir los informes y/o documentos que sean solicitados por el Presidente, el Secretario General Ejecutivo, el Consejo Directivo, la Asamblea General, Comisiones y Grupos de trabajo.

e. Mantener la vigencia y publicar anualmente las listas de los Miembros del IIDM. Esta lista se publicará en el mes de diciembre o enero de cada año y estará integrada con los nombres y apellidos de todos los Miembros que no posean cuotas impagas a la fecha que se indique en la publicación.

f. Llevar a cabo la tarea administrativa cotidiana de la Secretaría Permanente del IIDM.

g. Recibir las comunicaciones con poder de representación de los Miembros Titulares para las Asambleas Generales y comunicarlas a la Presidencia y a la Secretaría General Ejecutiva.

h. Gestionar las comunicaciones oficiales del IIDM con las Organizaciones Internacionales.

i. Llevar la contabilidad de la Secretaría Permanente, presentar informes anuales con la documentación que sustente los ingresos y egresos. Presentar presupuestos trimestrales, semestrales, anuales o bianuales, conforme les sean requeridos.

j. Gestionar los archivos del IIDM obrantes en esta sede social.

Auditorías de Contabilidad

Artículo 21.-

1. El Presidente del IIDM deberá designar a alguna Firma de Auditores o a algún Contador Auditor para que controle la respectiva gestión contable y financiera del IIDM. El costo de este Auditor será pagado por el IIDM y deberá presentar un informe debidamente documentado al término del respectivo período de la Presidencia, sin perjuicio del informe anual que deba formular a la respectiva Asamblea General Ordinaria. Sólo con acuerdo del Consejo Directivo o del Presidente ad referendum podrán autorizarse gastos locales con cargo al IIDM.

Artículo 22.- (El Secretario General Ejecutivo)

1. El Secretario General Ejecutivo es nombrado por el Presidente electo del país al que corresponda un mandato presidencial. Tal nombramiento está sujeto a la homologación por el Consejo Directivo en la primera reunión posterior.
2. El nombramiento deberá recaer en una persona física o persona jurídica que sea Miembro activo de la Asociación de Derecho Marítimo local o entidad similar.
3. El Secretario General Ejecutivo puede ser destituido de su cargo por decisión del Presidente. Esta decisión deberá ser ratificada por el Consejo Directivo.
4. Las funciones y deberes de la Secretaría General Ejecutiva serán las de:
 - a. Dar cumplimiento a las decisiones de la Asamblea General, del Presidente y del Consejo Directivo.
 - b. Gestionar los asuntos ordinarios del IIDM, siguiendo las orientaciones del Presidente y del Vicepresidente de su país.
 - c. Atender la correspondencia entre el IIDM y sus Miembros y otros organismos o entidades.
 - d. Llevar la contabilidad, los archivos de la Presidencia y del IIDM obrantes en la sede social.
 - e. Por delegación del Consejo Directivo o de la Presidencia, abrir, seguir y cerrar cuentas corrientes o de ahorro, en cualquier entidad bancaria donde disponga la sede de la Presidencia del IIDM, y autorizando y censurando las cuentas de cada una de las Vicepresidencias, recibiendo las cuotas anuales de éstas, y deducido los gastos, ocasionados a las mismas, debidamente justificados.

De la Comisión Fiscal

Artículo 23.- (Integración y mandato).

La Comisión Fiscal estará compuesta por tres miembros titulares, quienes durarán dos años en sus cargos y serán elegidos simultáneamente con la elección de los integrantes del Consejo Directivo, pudiendo ser reelectos hasta por dos períodos más. Todos los miembros deberán ser mayores de edad y no podrán ser al mismo tiempo titulares de la Comisión Directiva

Artículo 24°.- (Atribuciones).

Son facultades de la Comisión Fiscal:

- a) Solicitar al Presidente la convocatoria de Asamblea Extraordinaria (Artículo 15) o convocarla directamente en caso de que aquél no lo hiciera o no pudiese hacerlo.

- b) Fiscalizar los fondos sociales y sus inversiones en cualquier tiempo.
- c) Inspeccionar en cualquier momento los registros contables y otros aspectos del funcionamiento de la institución.
- d) Verificar el balance anual, el que deberá aprobar u observar fundadamente antes de su consideración por la Asamblea General.
- e) Asesorar al Consejo Directivo cuando éste se lo requiera.
- f) Cumplir cualquier otra función inspectora o de control que entienda conveniente o le requiera la Asamblea General.

Comisión Electoral.

Artículo 25.- (Designación y atribuciones).

La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros titulares, todos mayores de edad. Será elegida por la Asamblea General Ordinaria, en los años que corresponda efectuar elecciones. Esta Comisión tendrá a su cargo todo lo relativo al acto eleccionario, así como la realización del escrutinio y determinación de sus resultados y de los candidatos triunfantes. Tiene facultades para llamar a Asamblea Extraordinaria en caso de irregularidades graves en la elección. La misma cesará en sus funciones una vez que los integrantes del Consejo Directivo y Comisión Fiscal hayan entrado en posesión de sus cargos.

TITULO QUINTO

DEL PATRIMONIO Y LOS RECURSOS

Artículo 26.- (Recursos del IIDM)

1. Los recursos del IIDM serán:
 - a. Las contribuciones ordinarias o extraordinarias de los Miembros Titulares, Adscritos y contribuyentes fijadas por el Consejo Directivo.
 - b. Las aportaciones de entidades nacionales o internacionales públicas o privadas.
 - c. Los ingresos por congresos, seminarios, etc.
 - d. Las aportaciones por arbitrajes realizados en el seno del CEAMAR según sean fijadas por el Consejo Directivo.
 - e. Otros recursos o ayudas.

2. A los Miembros Titulares que estén atrasados en un año en el pago de su contribución, les serán suspendidos automáticamente sus derechos en el IIDM incluyendo el de votar y el de ser elegible para sus órganos.

3. La falta de abono de la cuota del Miembro Titular o Adscrito por dos años consecutivos determinará su exclusión automática del IIDM.

4. Las cuotas anuales que podrán ser revisadas en las respectivas Asambleas Generales, serán recaudadas por los Vicepresidentes de cada país, y remitidas a la Secretaría Permanente, deducidos los gastos de mantenimiento y recursos de los Vicepresidentes, ocasionados por las comunicaciones con sus miembros u otros gastos y expensas. De las cuotas que recaude, podrá deducir hasta un 20% para sufragar los referidos gastos locales.

Artículo 27.- (Disolución)

Para proceder a la disolución del IIDM, será necesario el voto de las tres cuartas partes del Consejo Directivo, refrendando por la Asamblea General Extraordinaria, que al respecto se convoque, previendo su plazo de disolución, entrega de sus archivos, fondos bibliográficos, activos y cuentas a la Prefectura Nacional Naval del Uruguay.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 28.-

1. Las lenguas oficiales del IIDM son el castellano y el portugués.

2. Consejo Honorario de Fidelidad. Para proteger el espíritu y misión de este IIDM, se establece este Organismo que será integrado por un representante de cada uno de los diez países que suscribieron la Declaración de Lisboa en 1985, en la que se inspiró la creación de este Instituto. Sus integrantes serán designados por los Vicepresidentes del respectivo país y preferentemente de entre los Miembros Fundadores- Este Consejo se reunirá a petición de cinco de sus miembros, pudiendo deliberar sobre los puntos relativos a su misión y la marcha real del IIDM, con carácter deliberante e imperativo. El lugar y fecha de reunión serán los que se indiquen en la respectiva convocatoria. Se integrarán también como Miembros de este Consejo, los Presidentes y Secretarios Generales Ejecutivos del IIDM que hayan desempeñado tales funciones al menos por un período de dos años. El Presidente del IIDM podrá tomar personalmente la iniciativa de convocar a este Consejo.

3. Todos los cargos electivos que se ejerzan dentro del IIDM tendrán carácter honorario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera Transitoria – Se elige a los integrantes del Consejo Directivo provisional y la primera Comisión Fiscal provisional entre los firmantes. Se les

otorga el plazo de noventa (90) días para convocar una Asamblea General para nombrar a los miembros del Consejo Directivo definitivo.

Segunda Transitoria – Se designa a Mónica Ageitos, CI 4.356.235-2 y Horacio Rau CI 2.738.368-5 o a la persona en que ellos, en forma indistinta, deleguen, a efectos de llevar a cabo en la República Oriental del Uruguay, los trámites necesarios para la obtención de la personería jurídica internacional del IIDM.

[Handwritten signature]

Sigue 1 Papel Notarial
Serie Fh N° 578526

[Handwritten signature]
MARIANA MICELI
ESCRIBANA



Fh N° 578526



ESC. MARIANA STELLA MICELI MARCIANO - 13845/2

6017

MARIANA MICELI, ESCRIBANA, CERTIFICO QUE: D) Las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por: **José Modesto APOLO TERAN**, titular del pasaporte de la República de Ecuador número A5432269, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Lorena Santos, domiciliado en la calle Junín 105 y Malecon. Edificio Vista al Río 6° piso de la ciudad de Guayaquil – Ecuador; **Gustavo Reinaldo NORDENSTAHL**, titular del documento nacional de identidad argentino número M8.259.216, de nacionalidad argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Viviana Boggiano, con domicilio en la calle Colón número 1498, Oficina 301 de la ciudad de Montevideo, Uruguay; **Horacio Ulises RAU FARIAS**, titular de la cédula de identidad uruguaya número 2.738.368-5, de nacionalidad uruguayo, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Ejido número 1569 apartamento 7 de la ciudad de Montevideo, Uruguay; **Jorge Marcelo RADOVICH**, titular del documento nacional de identidad argentino número 11.499.226, de nacionalidad argentino, mayor de edad, casado en segundas nupcias con Liza Pozzi, con domicilio en la Avenida Pueyrredón número 1389, 14 B, Recoleta, Ciudad de Buenos Aires, Argentina; **Gabriela María VIDAL RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad uruguaya número 1.707.493-3, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Rodolfo Catino, con domicilio en Circunvalación Durango número 383 apartamento 202 de la ciudad de Montevideo, Uruguay; **Mónica Cecilia AGEITOS LINK**, titular de la cédula de identidad uruguaya número 4.356.235-2, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad, casada en únicas nupcias con Fernando Gómez, con domicilio en la calle Circunvalación Durango número 1445 de la ciudad de Montevideo, Uruguay; **Fernando AGUIRRE RAMIREZ**, titular de la cédula de identidad uruguaya número 999.840-4, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Cecilia Fresnedo, con domicilio en la calle Río Negro número

1394, escritorio 504 de la ciudad de Montevideo, Uruguay; **María Victoria ZORRILLA FERRES**, titular de la cédula de identidad uruguaya número 3.793.378-7, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad, soltera, con domicilio en la calle Ejido número 1569 apartamento 7 de la ciudad de Montevideo, Uruguay; **Horacio MOHORADE**, titular del documento nacional de identidad argentino número 14.455.740, de nacionalidad argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Graciela Malatto, con domicilio en la calle Castex número 3174, planta baja, ciudad de Buenos Aires, Argentina; **Andrea SIGNORINO BARBAT**, titular de la cédula de identidad uruguaya número 1.952.533-2, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Ricardo Rega, con domicilio en la calle Limburgo número 1447 de la ciudad de Montevideo, Uruguay; **Gustavo Adolfo OMAÑA PARES**, titular de la cédula de identidad venezolano número V 6.371.088, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, casado en segundas nupcias con María Perfetti, con domicilio en La Bonita CR Laguirita, Torre A 12H, Baruta, Venezuela; **Leila Jazmin FLORENTIN RIVEROS**, titular de la cédula de identidad civil paraguaya número 3972773, de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, soltera, con domicilio en la calle Mayor Vera número 390, Barrio San Felipe –San Lorenzo, Paraguay; **Andrés Eduardo D'ERAMO**, titular del documento nacional de identidad argentino número 21.690.740, de nacionalidad argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle BU Solís número 885 – Firmat – General López – Santa Fé, Argentina, y **Alberto Carlos CAPPAGLI**, titular del documento nacional de identidad argentino número M4.583.886, de nacionalidad argentino, mayor de edad, casado en únicas con Marta Serú con domicilio en la calle Juan José Díaz número 2160 – Beccar – San Isidro – Buenos Aires, Argentina.- **II**) Previa lectura que les hice lo otorgan y firman.- **III**) No conozco a los comparecientes. Su identidad me la acreditan con los documentos de identidad referidos anteriormente como



Fh N° 578527



ESC. MARIANA STELLA MICELI MARCIANO - 13845/2

suyos que me exhiben.- **EN FE DE ELLO**, a solicitud de José Modesto APOLO TERAN, Gustavo Reinaldo NORDENSTAHL, Horacio Ulises RAU FARIAS, Jorge Marcelo RADOVICH, Gabriela María VIDAL RODRIGUEZ, Mónica Cecilia AGEITOS LINK, Fernando AGUIRRE RAMIREZ, María Victoria ZORRILLA FERRES, Horacio MOHORADE, Andrea SIGNORINO BARBAT, Gustavo Adolfo OMAÑA PARES, Leila Jazmín FLORENTIN RIVEROS, Andrés Eduardo D'ERAMO y Alberto Carlos CAPPAGLI, para su presentación ante cualquier oficina pública y/o privada, extendiendo el presente en dos hojas de papel notarial de actuación serie "Fh" números 578526 y 578527 que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día quince de noviembre del año dos mil dieciséis.-

MONTEVIDEO
\$ 281,00
066226⁵

FRANSEL OFICIAL
Artículo 6
Honorarios \$ 200
Mont. Notarial \$ 281
Fdo. Gremial \$ -
MARIANA MICELI
ESCRIBANA

MARIANA MICELI
ESCRIBANA

Montevideo 1 de diciembre 2016.-

DIRECCION DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL DEL ESTADO.-
DEPARTAMENTO DE INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS
DIPLOMATICOS.-
FRANQUICIAS.-

Presente.-

De mi consideración:

La que suscribe Dra. MONICA CECILIA AGEITOS LINK, titular de la cédula de identidad número 4.356.235-2, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Circunvalación Durango número 1445 de esta ciudad, debidamente inscrita en la matrícula que al efecto lleva la Suprema Corte de Justicia con el número 6944, se presenta ante Ud. en su calidad de autorizada en la República Oriental del Uruguay, por el " INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO MARITIMO" (EN ADELANTE LLAMADO IIDM), a los efectos de solicitar el reconocimiento de la personería jurídica del Instituto mencionado amparado en el Decreto 334.-

Asimismo autorizo a la Esc. Mirna Sosa y/o gestores que designe, a gestionar el mismo y confeccionar los testimonios notariales correspondientes para presentar ante las Instituciones que le sean solicitada.-

Sin más, saluda atte;

Dra. MONICA AGEITOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTE.
DPTO. DE INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS
08 DIC. 2016
RECIBIDO

63 2
d|g|r

mec
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

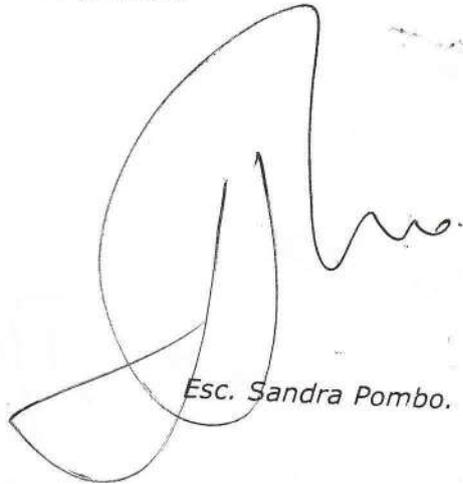
Dirección General de Registros
Edificio del Notariado - Av 13 de julio 1730
tel 2402 5542 - C.P. 11200
www.dgr.gub.uy

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

EXP. 2016/06001/04386

Montevideo, 03 de marzo de 2017.-

De acuerdo a los antecedentes que obran en este Registro, y en cumplimiento de lo establecido por el art. 4 del Decreto No. 608/973 de fecha 17 de julio de 1973, se informa que **no existe otra institución** con igual denominación a la propuesta por la promotora de esta gestión.



Esc. Sandra Pombo.

DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES Y ACUERDOS CON LA ...

Montevideo,

21 ABR 2012

Habiéndose aprobado a ...

201.

Nº 165/12

de fecha

21 de abril de 2012

Estos obrados, se remite a sus directores

San Gabriel/2012

[Handwritten signature]

Montevideo 24 de Abril de 2012
Re notificación de la
Resolución N.º 165/2012
de fecha 21/4/2012 -
Personero de (TIDM) - Comité -

[Handwritten signature]



ESC. MIRNA LORELEY SOSA SILVA - 11263/6

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ES COPIA FIEL

C.E. N° 236062

Dra. CRISTINA ROS ETCHEVERRY
Jefe del Departamento de Acuerdos con Presidencia

R.M.N° 165/2017

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo 21 ABR 2017

VISTO: la solicitud presentada por el Instituto Iberoamericano De Derecho Marítimo (IIDM); -----

CONSIDERANDO: I) que dicho Instituto ha establecido Sede en la República; -
II) que la misma constituye una organización internacional sin fines de lucro; -----

ATENTO: a lo dispuesto por el Decreto N° 334/70 de 14 de julio de 1970 y a lo informado por la Dirección de Asuntos de Derecho Internacional; -----

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
RESUELVE:

- 1°.- Reconócese al Instituto Iberoamericano De Derecho Marítimo (IIDM) como Organismo No Gubernamental sin fines de lucro. -----
- 2°.- Dispónese que dicho Instituto gozará, a partir de la fecha de la presente Resolución, de los beneficios establecidos por el Decreto N° 334/70 de fecha 14 de julio de 1970, con exclusión de los otorgados en el Artículo 3° y en el literal d) del Artículo 4°. -----
- 3°.- Inscribáse en el Registro Especial a que se refiere en el Artículo 5° del citado Decreto. -----
- 4°.- Comuníquese, etc. -----

CONCUERDAN BIEN Y FIELMENTE el documento que antecede con el original de su mismo tenor que he tenido de manifiesto y con el cual he compulsado este testimonio - **EN FE DE ELLO** y a solicitud de la Institución "IIDM" y para su correspondiente protocolización conjuntamente con sus Estatutos y Acta No 1 de fecha 15 de noviembre de 2016 otorgados en Montevideo, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el dos de mayo del año dos mil diecisiete.-



Mirna Sosa
Escobar

248
A. O. J. O. R.
VEN. 728



Mirna Sosa
Escobar



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL DE ESTADO
DEPARTAMENTO DE INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS DIPOMATICOS

Montevideo, 26 de abril de 2017

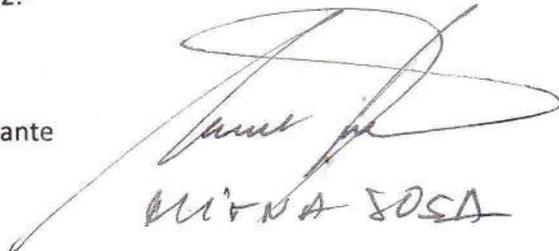
En el día de la fecha, la señora Es MIRONA SOSA.,
C.I. 1805315-0 escribana autorizada por el Instituto Interamericano de
Derecho Marítimo (IIDM), reconocido como Organismo No Gubernamental sin fines de lucro,
en Resolución Ministerial Nº 165/2017 de fecha 21 de abril de 2017, retira el Estatuto Original
de dicha Institución (Expediente Nº2016/06001/04386), dejando en su lugar, Testimonio
Notarial, con arreglo a lo establecido en los Artículos 77, 78 y 79 del Decreto 500/991 y de
acuerdo al informe de la Dirección de Asuntos de Derecho Internacional, de fecha 23 de
febrero de 2016, que integra el expediente del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº
2016/06001/00062.-

Firma del peticionante

Aclaración

Tel:

C.I.:



MIRONA SOSA
094454549.
1805315-0.



ESC. MIRNA LORELEY SOSA SILVA - 11263/6

ACTA DE SOLICITUD.- En la ciudad de Montevideo, a los dos días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, comparecen ante la suscrita Escribana la señora Doctora en Derecho y Ciencias Sociales MONICA CECILIA AGEITOS LINK, oriental, mayor titular de la cédula de identidad número 4.356.235-2, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Circunvalación Durango número 1445 de esta ciudad y en su calidad de Secretaria ad hoc y fundadora y por tanto en nombre y representación del “**INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO MARITIMO**” - (IIDM), Asociación privada civil, de carácter internacional sin fines de lucro, inscripta por Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay con el número R.M. 165/2017, como Organismo No Gubernamental sin fines de lucro, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No 334/70 del 14 de julio de 1970, quien expresa que: Primero: Con fecha 15 de noviembre de 2016 en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, se reunieron los fundadores que integran la Asociación Civil “**INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO MARITIMO**” – (IIDM) por Acta No 1 aprobaron por unanimidad su Estatuto y cuya Constitución se adjunta como Asociación de Carácter Supranacional no Gubernamental, sin fines de lucro, ambos documentos con firmas certificadas por la Mariana Stella Miceli Marciano en la ciudad de Montevideo – Uruguay .- Segundo: En virtud de lo antes expuesto, solicita a la suscrita Escribana que incorpore a su Registro de Protocolizaciones los documentos de referencia que se adjuntan, labrando las Actas correspondientes y expida testimonio.-

Hago Constar Qué: A) Conozco a los compareciente.- B) El “**INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO MARITIMO**” - (IIDM), es una Asociación de carácter Supranacional, no gubernamental, sin fines de lucro, con personería Internacional, de carácter no gubernamental sin fines de lucro, inscripta por Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay con el número

165/2017, el 21 de abril de 2017 en el Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Protocolo y Ceremonial de Estado, Departamento de Inmunidades y Privilegios Diplomáticos, por la cual se le reconoce como Organismo No Gubernamental sin fines de lucro, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No 334/70 del 14 de julio de 1970 y goza a partir de la mencionada resolución los beneficios establecidos en el Decreto relacionado, con exclusión de los otorgados en el Artículo 3 y en el inciso d) del Artículo 4 del mismo.- C) Por Acta No 1 y Constitución de Estatuto de la Asociación IIDM, de fecha 15 de noviembre de 2016 en Montevideo, cuyas firmas certificó la Escribana Mariana Miceli, se aprobó por sus integrantes, por unanimidad el mismo y se designó a la Doctora Mónica Ageitos y Horacio Rau o a la persona en que ellos, en forma indistinta deleguen, autorización para llevar a cabo en la República Oriental del Uruguay, los trámites necesarios para la obtención de la personería Jurídica Internacional del Instituto mencionado, pudiendo presentarse ante cualquier oficina pública y/o privada , encontrándose dicha autorización vigente.- D) Esta acta es leída por mí y la compareciente así la otorga y suscribe con su firma habitual, conjuntamente con la suscrita Escribana.-



Mima Sosa
Escribana



62

ESC. MIRNA LORELEY SOSA SILVA - 11263/6

No 9.- ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE SOLICITUD e INCORPORACION DE DOCUMENTOS.- En la ciudad de Montevideo el dos de mayo del año dos mil diecisiete, en cumplimiento a lo solicitado por el "INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO MARITIMO" (IIDM) representada por su fundadora y Secretaria Ad Hoc señora Doctora Mónica Cecilia Ageitos Link , incorporo a mi Registro de Protocolizaciones Acta No 1 y Estatuto del " INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO AMRITIMO" (IIDM), TESTIMONIO NOTARIAL DE LA RESOLUCION DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES , compuesto de veinticuatro fojas, Acta de Solicitud y la presente, lo que verifico con el número nueve del folio cuarenta y cuatro a folio sesenta y siete.- Referencia :Sigue inmediatamente a la Protocolización número ocho de Contrato de Compraventa de Vehículo Automotor, extendida el día veinticuatro de abril del folio cuarenta al folio cuarenta y tres, en este mi Registro de Protocolizaciones.-